

RESOLUCIÓN 06 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DIA LUNES 20 DE FEBRERO DE 2023 DIA CÍVICO NO LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS

LA GERENTE GENERAL ENCARGADA DE LA EDUS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confiere el artículo 116 del Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y a su vez, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que, en virtud de del artículo 33 del Decreto 042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, regula entre sus disposiciones, lo concerniente q la jornada laboral, determinando en la misma, por regla general que el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestar servicio.

Que, de acuerdo con el Decreto 056 del 07 de febrero de 2023, la fiesta de carnaval, mediante actos y expresiones públicas artísticas, culturales, gastronómicas, desfiles, disfraces, danzas, bailes y fiestas callejeras que permiten intercambio cultural.

Que entre los días 18 a 21 del mes de febrero de 2023 se ha dispuesto la celebración de las fiestas de Carnaval y en tal virtud, se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades culturales, artísticas y protejan las festividades de los carnavales de Santa Marta del año 2023.

Que los ejes de la presente reglamentación son la defensa y preservación de las fiestas de carnaval como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, así como la convivencia pacífica de la ciudadanía y su seguridad.

Que el Distrito de Santa Marta se suma a la celebración de los tradicionales carnavales como una expresión cultural y artística de los pueblos caribeños, constituyéndose en la oportunidad para que la ciudadanía exprese a través de las diferentes actividades folclóricas, artísticas, culturales y

gastronómicas su idiosincrasia, teniendo como propósito principal el rescate de la identidad cultural, divirtiéndose sanamente y en pa

Que, La Empresa De Desarrollo Urbano Sostenible De Santa Marta – Edus, como entidad descentralizada tiene a su cargo una planta de personal necesaria para la realización de las actividades y obligaciones funcionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar que propenda por el mejoramiento de vida del funcionario y su familia , así como elevar el nivel de satisfacción , eficacia, eficiencia , efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad con la cual labora.

Que, en este orden de ideas, la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS, en vista de las festividades carnestolenticas, épocas tradicionales para compartir en familia, busca garantizar el esparcimiento y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.

Que, de acuerdo con el Decreto 056 del 07 de febrero de 2023, en que la Alcaldía Distrital de SANTA Marta declara el lunes 20 de febrero de 2023 como día cívico no laboral en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta con ocasión a la celebración de las fiestas de carnaval, La Empresa De Desarrollo Urbano Sostenible De Santa Marta – EDUS se acoge a este decreto.

Que, en merito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase como día cívico no laboral el lunes 20 de febrero de 2023 a los empleados de La Empresa De Desarrollo Urbano Sostenible De Santa Marta – EDUS

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la comunidad de las disposiciones incluidas en esta resolución, por todos los medios de comunicación con que cuenta la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución tiene aplicación a partir de la fecha de su publicación.

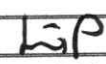
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, el

17 FEB 2023


DIELA PATRICIA GARCÉS ESPITIA
GERENTE GENERAL E

EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Redacto	Lía M Pérez	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.